

## Debe decir:

Curso	Materias troncales	Materias obligatorias	Materias optativas	Libre configuración	Totales
4.º	46	8	11	8	73
5.º	39	12	19	7	77

## 8. Distribución de la carga lectiva global por año académico. Donde dice:

Año académico	Total	Teóricos	Prácticos
Cuarto .....	75	45	30
Quinto .....	75	39	36

## Debe decir:

Año académico	Total	Teóricos	Prácticos
Cuarto .....	73	44	29
Quinto .....	77	40	37

Página 38947:

1.b) Ordenación temporal en el aprendizaje. Donde dice: «"Dietética" debe cursarse previamente a "Nutrición humana"», debe decir: «"Nutrición humana" debe cursarse previamente a "Nutrición y Dietética"».

1.d) Convalidación y/o adaptación. Donde dice: «... no procede establecer mecanismos de convalidación y/o adaptación», debe decir: «... no procede establecer mecanismos de convalidación y/o adaptación de títulos o ciclos completos».

3. Aclaraciones: 3.1. Donde dice: «Las enseñanzas correspondientes a este plan de estudios se impartirán en la futura Facultad de Ciencia y Tecnología de los Alimentos de Burgos (actual Colegio Universitario de Burgos)», debe decir: «Las enseñanzas correspondientes a este plan de estudios se impartirán en la Facultad de Ciencia y Tecnología de los Alimentos de Burgos».

3.2. Donde dice: «Se oferta un total de 74 créditos el 1.º curso y de 42 el 2.º curso», debe decir: «Se oferta un total de 72 créditos el 1.º curso y de 44 el 2.º curso».

**6758** RESOLUCION de 20 de febrero de 1992, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica el concierto entre esta Universidad y la Comunidad Autónoma de Madrid para la enseñanza clínica de la Medicina.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de esta Universidad Complutense, en fecha 19 de diciembre de 1991, al objeto de la utilización con fines docentes del Hospital «Gregorio Marañón» y conforme a las facultades conferidas por el Real Decreto 760/1990, de 15 de junio,

Este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Publicar el concierto entre la Universidad Complutense de Madrid y la Comunidad Autónoma de Madrid para la enseñanza clínica de la Medicina.

Madrid, 20 de febrero de 1992.—El Rector, Gustavo Villapalos Salas.

### CONCIERTO ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID PARA LA ENSEÑANZA CLÍNICA DE LA MEDICINA

En Madrid a 27 de noviembre de 1991.

#### REUNIDOS

El Excmo. Sr. don Pedro Sabando Suárez, Consejero de Salud de la Comunidad de Madrid y el Excmo. Sr. don Gustavo Villapalos Salas, Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid, ambos en representación de sus instituciones y en uso de las atribuciones que tienen conferidas,

#### MANIFIESTAN

Que la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid y el Hospital General «Gregorio Marañón» de la Comunidad Autónoma de Madrid, vienen colaborando en la enseñanza clínica de la

Medicina a través de Acuerdos, suscritos inicialmente en enero de 1971 y posteriormente en mayo de 1977, con eficacia en cuanto a los fines propuestos y satisfacción de ambas partes.

En función de las nuevas necesidades que han ido apareciendo en la docencia clínica de la Medicina, así como la incorporación creciente de la enseñanza de otras Ciencias de la Salud al medio hospitalario, es evidente la conveniencia de adaptar los anteriores acuerdos a las exigencias del momento presente.

Con la promulgación de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, que establece en la disposición adicional vigésima tercera, el principio de adscripción demanial del Hospital Clínico de «San Carlos» de esta Universidad al Ministerio de Sanidad y Consumo, que lo integrará en la Red Sanitaria de la Seguridad Social, aparece un nuevo condicionante que modifica sustancialmente la planificación de la docencia del segundo ciclo de diversas carreras universitarias relacionadas con las Ciencias de la Salud que necesitan de la infraestructura hospitalaria para su enseñanza práctica, y cuyo desarrollo normativo ulterior complementa la justificación del presente documento.

En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del Régimen de Conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, y con el fin de disponer de las estructuras necesarias para la enseñanza de la Medicina, Enfermería, la Farmacia y otras Ciencias de la Salud en sus aspectos clínicos y atendiendo a lo ordenado en el artículo 149.1.30 de la Constitución y los objetivos establecidos por la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, el presente concierto tiene como finalidad establecer la adecuación precisa entre la función asistencial de las Instituciones Sanitarias que en él se detallan y la función docente de la Universidad Complutense, para obtener el mejor rendimiento de la actividad del Hospital Universitario en su triple vertiente, docente, asistencial e investigadora.

En base a todo lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente concierto, con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera.—La Comunidad Autónoma de Madrid ofrece a los fines docentes y de investigación propios de este concierto, el Hospital General «Gregorio Marañón» que le es propio, tras haber sido comprobado que reúne los requisitos necesarios, tal como se establece en la Orden de 31 de julio de 1987 del Ministerio de Relaciones con las Cortes.

Segunda.—Con idéntica finalidad, la Comunidad Autónoma de Madrid ofrece otros Servicios de Salud, que le son propios y que a continuación se relacionan:

1. Servicio de Salud Pública del Área I (Secciones de Epidemiología, Programas de Salud, etc.).
2. Servicios Periféricos de Asistencia Sanitaria del Servicio Regional de Salud:

Centros de Atención Primaria:  
 Centro de Salud de Villarejo de Salvanés.  
 Centro de Salud de Perales de Tajuña.  
 Centro de Salud de Campo Real.  
 Otros Centros de Salud del Área I.

Los cuales funcionarán en coordinación con los Servicios Hospitalarios del Hospital General «Gregorio Marañón», cuyas especialidades desarrollen, especialmente en lo que se refiere a aspectos doctrinales y de orientación docente.

Tercera.—La Comunidad Autónoma de Madrid ofrece para su inclusión en el Concierto los Servicios Hospitalarios del Hospital General «Gregorio Marañón» referidos en el anexo I, que la Universidad Complutense acepta adscribiéndolos funcionalmente a los fines de este concierto a los Departamentos Universitarios que se relacionan.

Cuarta.—En el Hospital General «Gregorio Marañón» funcionarán además de una Comisión de Investigación y Ensayos Clínicos, al menos las Comisiones que a continuación se relacionan:

Infecciones Hospitalarias.  
 Farmacia y Terapéutica.  
 Profilaxis y Antibióticos.  
 Historias Clínicas.  
 Tejidos y Mortalidad.  
 Tecnología y Adecuación de Medios Diagnósticos y Terapéuticos.

Quinto.—1. Dentro del mes siguiente a la firma del presente convenio se constituirá una Comisión Paritaria de Seguimiento, Universidad Complutense—Consejería de Salud, para interpretar y velar por el cumplimiento del mismo.

2. Estará formada por un total de ocho miembros y la Presidencia de la misma se desempeñará alternativamente, siendo su composición la siguiente:

Por la Universidad Complutense:  
 El Rector o Vicerrector en quien delegue.

El Decano de la Facultad de Medicina.

Dos miembros nombrados por la Junta de Gobierno de la Universidad, de una terna propuesta por la Facultad de Medicina y la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia.

Por la Consejería de Salud:

El Consejero de Salud o persona en quien delegue.

El Gerente del Hospital General «Gregorio Marañón».

El Director de Atención Sanitaria del Hospital General «Gregorio Marañón».

El Director Médico del Hospital General «Gregorio Marañón».

Se exigirá la asistencia de al menos seis de sus miembros para considerar válida la constitución de la Comisión y los acuerdos requerirán el voto favorable al menos de los dos tercios de los asistentes.

La Universidad Complutense nombrará un funcionario que actuará como Secretario, sin voz ni voto, que custodiara la documentación.

3. La Comisión se reunirá con carácter ordinario cada dos meses y con carácter extraordinario cuando lo decida el Presidente, por propia iniciativa o a instancia de alguna de las partes.

4. Serán funciones de la Comisión:

a) Velar por la correcta aplicación del concierto, por un lado la estructura departamental prevista en la Ley de Reforma Universitaria y, de otro, la estructura funcional del Hospital General «Gregorio Marañón».

b) Elaborar informes y estudios relativos a la forma de reducir o ampliar, de acuerdo con criterios objetivos, el número de plazas vinculadas, así como el de plazas de Profesor asociado destinadas al personal del Hospital General «Gregorio Marañón».

c) Proponer a la Junta de Gobierno de la Universidad la ampliación o reducción de las plazas de Profesor vinculado y asociado, previa solicitud del Departamento.

d) Proponer el número de plazas de Profesor asociado pertenecientes a la plantilla de la Universidad que obligatoriamente deberán cubrirse por personal del Hospital General «Gregorio Marañón», así como la duración de los correspondientes contratos.

e) Coordinar la organización de las prácticas de pregrado y posgrado, respetando las competencias de la Universidad en el desarrollo de los planes de estudio y del Hospital General «Gregorio Marañón» en la planificación de sus servicios y unidades.

f) Proponer las fórmulas de coordinación entre las actividades docentes, investigadoras y asistenciales.

g) Proponer los requisitos, el baremo de méritos y la composición de las Comisiones, en relación con las convocatorias de concursos para cubrir plazas de Profesor asociado Médico o de Enfermería, de acuerdo con la legislación vigente.

h) Proponer la convocatoria de plazas vinculadas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio.

i) Desarrollar el presente concierto en aquellos aspectos no previstos en los puntos anteriores y necesarios para el cumplimiento del mismo, respetando la legislación vigente y el ordenamiento jurídico de rango superior.

Sexta.-A) A fin de garantizar la conveniente equiparación docente-asistencial se mantendrán las siguientes normas:

1. La equiparación docente-asistencial de las plazas actualmente dotadas serán las que figuran en el anexo II de este concierto.

En el caso de las actuales vacantes y de las que se produzcan en el futuro, la vinculación se efectuará según los criterios que se establecen en el punto 2 de este mismo apartado.

2. En el caso de nuevas convocatorias, la equiparación docente-asistencial se regirá por lo previsto en el Decreto 1558/1986, de 28 de junio, y en la disposición final primera del Decreto 118/1991, de 25 de enero.

B) La Universidad Complutense establece para el curso 1991/92, en 100 el número de plazas de Profesor asociado (en módulo de dedicación de tres horas) que habrán de ser cubiertas única y exclusivamente por personal de la plantilla del Hospital General «Gregorio Marañón». Estos Profesores asociados serán contratados por un periodo de cuatro años, renovables por periodos equivalentes mediante el oportuno concurso público de plazas.

Agotado el periodo de la primera renovación, el Profesor que no hubiera accedido al grado de Doctor no podrá ser contratado de nuevo en calidad de Profesor asociado.

Excepcional y transitoriamente, en el curso 1991/92 la contratación se hará por un año.

La Universidad Complutense procurará a través de los incrementos presupuestarios correspondientes aumentar el número de plazas de Profesor asociado, que deberán ser cubiertas por personal del Hospital General «Gregorio Marañón», hasta poder adaptar las necesidades de profesorado a las proporciones expresadas en el documento de criterios generales sobre necesidades docentes e investigadoras que deben ser atendidas por las Instituciones Sanitarias concertadas.

C) Con el fin de que todos los máximos responsables de un Departamento o Servicio hospitalario tengan la adecuada participación en las responsabilidades docentes, la Universidad Complutense les ofrecerá, siempre que a la entrada en vigor de este Concierto no pertenezcan a Cuerpos Docentes de la Universidad o no sean Profesores asociados, un contrato de Profesor asociado en las condiciones establecidas en el apartado anterior.

D) La Universidad Complutense, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º 11.1 del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, se compromete a reservar un cupo de plazas en sus programas de Doctorado en el ámbito de Ciencias de la Salud para que el personal sanitario que no posea el título de Doctor, así como los Facultativos residentes que realicen la formación especializada en las Instituciones concertadas, puedan obtener en ellas el título de Doctor.

Para el primer año de vigencia del presente Concierto, este cupo será el 50 por 100 del total ofertado por la Universidad, y para los años sucesivos ofertará un 50 por 100 de plazas por cada curso monográfico de Doctorado, pudiendo la Universidad hacer uso de dichas plazas, si expirado el plazo de matrícula no hubieran sido solicitadas por los Facultativos mencionados.

Séptima.-La Universidad Complutense dispone en el curso 1991/92 de 50 plazas de Ayudantes correspondientes a los Departamentos universitarios relacionados con los Servicios hospitalarios del Hospital General «Gregorio Marañón».

La eventual adscripción de dichas plazas de Ayudantes, que deberán ser cubiertas por personal propio del Hospital, a funciones docentes o de investigación del Hospital General «Gregorio Marañón» se hará a propuesta razonada del Consejo de Departamento correspondiente y mediante acuerdo de la Comisión Paritaria de Seguimiento, en la cual definirá, en cada caso, la actividad asistencial que proceda.

Octava.-Para aquellas disciplinas en cuyos Servicios carece el Hospital General «Gregorio Marañón», corresponderá a los respectivos Departamentos universitarios proponer los Profesores que hayan de impartir la docencia.

Novena.-El presente Concierto incluirá las enseñanzas propias de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de la Universidad Complutense en sus aspectos teóricos y prácticos.

Estas enseñanzas serán desarrolladas por Profesores asociados, cuya contratación se hará gradualmente en los tres primeros cursos de aplicación de este Concierto.

Para el curso 1991/92 se convocarán tres plazas de esta categoría, aumentando el número de plazas en los cursos siguientes de acuerdo con las necesidades existentes y siempre en función de las disponibilidades presupuestarias.

Décima.-Tal como establece el documento de criterios generales sobre necesidades docentes e investigadoras que deben ser atendidas por las Instituciones sanitarias concertadas, las partes firmantes de este Concierto, en apoyo a la infraestructura y financiación necesaria para una adecuada investigación, acuerdan destinar a tal fin:

Universidad Complutense: 2,5 por 100 del presupuesto docente de la Facultad de Medicina (capítulo 2.º Gastos de bienes corrientes y de servicios).

Hospital General «Gregorio Marañón»: 0,8 por 100 de su presupuesto asistencial.

Undécima.-La Universidad Complutense y el Hospital General «Gregorio Marañón» se comprometen a mantener y desarrollar los laboratorios de investigación actualmente existentes, con la parte correspondiente de los recursos económicos previstos en la cláusula décima, más cuanta financiación externa pueda ser obtenida por los trabajos desarrollados en los mismos y las ayudas de investigación concedidas.

Con esta finalidad, se integrará en la Comisión de Investigación del Hospital, como miembro de pleno derecho, el Vicerrector de Investigación de la Universidad Complutense o persona en quien delegue.

Duodécima.-Con el fin de satisfacer las retribuciones a que hace referencia la base décimotercera del Real Decreto 1558/1986, la Gerencia General de la Universidad Complutense y la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid establecerán los mecanismos de compensación presupuestaria que se consideren necesarios.

Decimotercera.-Un representante nombrado por la Junta de Gobierno de la Universidad Complutense a propuesta de la Facultad de Medicina y de la Escuela Universitaria de Enfermería, se integrará en el Consejo de Administración del Hospital General «Gregorio Marañón».

Recíprocamente, un representante nombrado por la Consejería de Salud de la Comunidad de Madrid se integrará en la Junta de Gobierno de la Universidad Complutense, además de la incorporación de un representante del Consejo de Administración del Hospital «Gregorio Marañón» a la Junta de Facultad de Medicina.

Decimocuarta.-Los criterios para atribución del material inventariable que se adquiera, por una u otra parte, los criterios para la finalización de las obras que se realicen, así como los criterios para la amortización e imputación de costes, durante el periodo de vigencia de este Concierto, serán establecidos mediante acuerdo de la Comisión Paritaria de Seguimiento, para cada actuación concreta.

Decimoquinta.—Los presupuestos generales de la Universidad Complutense tendrán previsto un capítulo específico para establecer compensaciones económicas a los Hospitales universitarios en concepto de utilización para la docencia, consistente en el 25 por 100 de las tasas académicas.

El Hospital General «Gregorio Marañón» percibirá la cuota correspondiente de dichas aplicaciones en devengos periódicos a lo largo del curso académico.

Decimosexta.—La duración del presente Concierto es de cuatro años, contados desde el momento de su firma, y podrá ser prorrogado por iguales periodos de tiempo, mediante acuerdo protocolizado de las partes.

El presente Concierto podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con un preaviso de un año y con la obligación por parte del Hospital General «Gregorio Marañón» de continuar las actividades docentes hasta el término del año académico de los alumnos que estuviesen cursando enseñanzas en el Hospital en ese momento, entendiéndose prorrogado el Concierto hasta esa fecha.

Y para que así conste, se firma el presente Concierto en duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en lugar y fecha «ut supra».

### ANEXO I

Departamento de Medicina I, Servicios de:

Cardiología.  
Hematología.  
Medicina del Aparato Digestivo.  
Medicina Intensiva.  
Medicina Interna.  
Nefrología.  
Neurología.  
Endocrinología.  
Neumología.  
Oncología.  
Radiodiagnóstico.  
Dietética.  
Alergia.  
Medicina de Urgencia.  
Neurofisiología Clínica.  
Oncohematología.  
Reumatología.

Departamento de Medicina II, Servicio de:

Dermatología.

Departamento de Cirugía I, Servicios de:

Cirugía Cardiovascular.  
Cirugía General.  
Cirugía Maxilofacial.  
Cirugía Ortopédica y Traumatología.  
Cirugía Plástica.  
Cirugía del Tórax.  
Neurocirugía.  
Cirugía y Medicina Experimental.  
Angiología y Cirugía Vasculiar Periférica.  
Cirugía de Urgencias.

Departamento de Cirugía II, Servicios de:

Oftalmología.  
Otorrinolaringología.  
Urología.

Departamento de Obstetricia y Ginecología, Servicios de:

Obstetricia.  
Ginecología.

Departamento de Pediatría, Servicios de:

Cirugía Infantil.  
Pediatría.  
Neonatología.  
Sección de Cot Pediátrica.  
Sección de Urología Pediátrica.  
Sección de Cardiología Pediátrica.  
Sección de Nefrología Pediátrica.  
Sección de Endocrinología Pediátrica.  
Sección de Psiquiatría Pediátrica.

Departamento de Psiquiatría, Servicio de:

Psiquiatría.

Departamento de Anatomía Patológica, Servicio de:

Anatomía Patológica.

Departamento de Bioquímica, Servicios de:

Bioquímica.  
Sección Laboratorio de Urgencias.  
Sección de Genética.

Departamento de Medicina Preventiva, Salud Pública e Historia de la Ciencia, Servicio de:

Medicina Preventiva.

Departamento de Microbiología, Servicios de:

Inmunología.  
Microbiología.

Departamento de Radiología y Medicina Física, Servicios de:

Medicina Nuclear.  
Radioterapia.  
Rehabilitación.

### ANEXO II

Relación de plazas docentes vinculadas, establecidas por Departamentos y ubicadas en el Hospital General «Gregorio Marañón»

Departamento de Anatomía Patológica:

Dos plazas de Profesor titular.

Departamento de Cirugía I:

Cinco plazas de Profesor titular.

Departamento de Cirugía II:

Dos plazas de Profesor titular.

Departamento de Medicina:

Una plaza de Catedrático.  
Ocho plazas de Profesor titular.

Departamento de Obstetricia y Ginecología:

Una plaza de Catedrático.  
Tres plazas de Profesor titular.

Departamento de Psiquiatría:

Una plaza de Catedrático.  
Una plaza de Profesor titular.

### UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID-FACULTAD DE MEDICINA

Relación de plazas vinculadas y Profesores que las ocupan (base 7.<sup>a</sup> 1) a la entrada en vigor del presente Concierto

#### Area asistencial

Departamento/Servicio/Unidad	Centro	Categoría
Anatomía Patológica	«Gregorio Marañón»	Jefe Servicio.
Anatomía Patológica	«Gregorio Marañón»	Jefe Clínico.
Cirugía Torácica	«Gregorio Marañón»	Jefe Servicio.
Cirugía Cardiovascular	«Gregorio Marañón»	Jefe Clínico.
Traumatología y Ortopedia	«Gregorio Marañón»	Jefe Servicio.
Cirugía General	«Gregorio Marañón»	Jefe Servicio.
Cirugía Aparato Digestivo	«Gregorio Marañón»	Jefe Servicio.
Otorrinolaringología	«Gregorio Marañón»	Jefe Servicio.
Urología	«Gregorio Marañón»	Jefe Servicio.
Medicina Aparato Digestivo	«Gregorio Marañón»	Jefe Servicio.
Medicina Interna	«Gregorio Marañón»	Jefe Servicio.
Endocrinología y Nutrición	«Gregorio Marañón»	Jefe Servicio.
Medicina Aparato Digestivo	«Gregorio Marañón»	Jefe Servicio.
Medicina Interna	«Gregorio Marañón»	Jefe Servicio.
Medicina Interna	«Gregorio Marañón»	Jefe Servicio.
Medicina Interna	«Gregorio Marañón»	Jefe Clínico.
Nefrología	«Gregorio Marañón»	Jefe Servicio.
Hipertensión	«Gregorio Marañón»	Jefe Clínico.
Cardiología	«Gregorio Marañón»	Jefe Servicio.
Obstetricia y Ginecología	«Gregorio Marañón»	Jefe Servicio.
Obstetricia y Ginecología	«Gregorio Marañón»	Jefe Servicio.
Obstetricia y Ginecología	«Gregorio Marañón»	Jefe Clínico.
Psiquiatría	«Gregorio Marañón»	Jefe Servicio.
Psiquiatría	«Gregorio Marañón»	Jefe Servicio.

## Area docente

Departamento	Area conocimiento	Cuerpo docente	Nombre y apellidos
Anatomía Patológica	«Anatomía Patológica»	Profesores Titulares	Julio Escalona Zapata.
Anatomía Patológica	«Anatomía Patológica»	Profesores Titulares	Emilio Alvarez Fernández.
Cirugía	«Cirugía»	Profesores Titulares	Emilio Folque Gómez.
Cirugía	«Cirugía»	Profesores Titulares	José L. Vallejo Ruiz.
Cirugía	«Cirugía»	Profesores Titulares	Vacante.
Cirugía	«Cirugía»	Profesores Titulares	Vacante.
Cirugía II (Expl. Q)	«Cirugía»	Profesores Titulares	Vacante.
Cirugía II (Exp. Q)	«Cirugía»	Profesores Titulares	Vacante.
Medicina	«Medicina»	Catedráticos	Vacante.
Medicina	«Medicina»	Profesores Titulares	Vacante.
Medicina	«Medicina»	Profesores Titulares	Antonio Jara Albarrán.
Medicina	«Medicina»	Profesores Titulares	Angel Maria Monturiol Rodriguez.
Medicina	«Medicina»	Profesores Titulares	Vacante.
Medicina	«Medicina»	Profesores Titulares	Antonio García de la Fuente.
Medicina	«Medicina»	Profesores Titulares	José Merino Moreno.
Medicina	«Medicina»	Profesores Titulares	Fernando Valderrábano Quintana.
Medicina	«Medicina»	Profesores Titulares	Vacante.
Fisiología	«Fisiología»	Profesores Titulares	Francisco J. Rodríguez Rodríguez.
Obstetricia y Ginecología	«Obstetricia y Ginecología»	Catedráticos	José A. Clavero Nuñez.
Obstetricia y Ginecología	«Obstetricia y Ginecología»	Profesores Titulares	Vacante.
Obstetricia y Ginecología	«Obstetricia y Ginecología»	Profesores Titulares	Vacante.
Obstetricia y Ginecología	«Obstetricia y Ginecología»	Profesores Titulares	Luis Ortiz Quintana.
Psiquiatría	Psiquiatría	Catedráticos	Alfredo Calcedo Ordóñez.
Psiquiatría	Psiquiatría	Profesores Titulares	Antonio López Zanón.

**6759** RESOLUCION de 21 de febrero de 1992, de la Universidad de León, por la que se rectifica la de 7 de enero de 1992 que publica la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad.

Advertido error en la Resolución de 7 de enero de 1992, de la Universidad de León, por la que se publica la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad.

Este Rectorado ha resuelto realizar la siguiente corrección:

En la página 2008, anexo, código 029, Jefe Unidad de Estudios, donde dice: «Complemento específico 439.740», debe decir: «Complemento específico 500.000».

León, 21 de febrero de 1992.-El Rector, Julio César Santoyo Mediavilla.

**6760** RESOLUCION de 25 de febrero de 1992, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se corrigen errores en la de 24 de octubre de 1990 por la que se hace público el Plan de Estudios de la Facultad de Odontología.

Advertidos errores en la transcripción del Plan de Estudios de la Facultad de Odontología de la Universidad de Santiago, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 287, de fecha 30 de noviembre de 1990, procede la siguiente rectificación:

En la página 35708, en la relación de materias troncales de segundo ciclo, y en la relación de áreas de conocimiento, donde dice: «Odontología Preventiva y Comunitaria Estomatología», debe decir: «Odontología Preventiva y Comunitaria, Estomatología, Medicina Preventiva y Salud Pública».

Santiago, 25 de febrero de 1992.-El Rector, Ramón Villares Paz.

**6761** RESOLUCION de 28 de febrero de 1992, de la Universidad de León, por la que se ordena la publicación de la autorización para impartir el título de Doctor en Filosofía.

Promovido por la Universidad de León, ante el Consejo de Universidades, expediente para impartir estudios conducentes al título de Doctor en Filosofía, al amparo del artículo 12.3 del Real Decreto 185/1985, de 23 de enero, según quedó redactado por el artículo 1.º del Real Decreto 537/1988, de 27 de mayo, la Comisión Académica del Consejo de Universidades, en su sesión de 11 de febrero de 1992 y previo informe de la Subcomisión de Evaluación (Humanidades), acordó resolver favorablemente la petición de la Universidad de León para impartir el título de Doctor en Filosofía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 28 de febrero de 1992.-El Rector, Julio C. Santoyo Mediavilla.